



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos, del siete de septiembre de dos mil veinte, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar a **Jorge Alberto Morales González**, el acuerdo de esta fecha, dictado por el Magistrado Instructor dentro del expediente identificado con la clave **JDC-13/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Jorge Alberto Morales González**, por su propio derecho, mediante el cual presenta juicio para la protección de los derechos político y electorales de la ciudadanía, en contra del acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de clave IEE/CE43/2020, *emitida por dicho órgano*; publico en los estrados de este tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia simple del acuerdo descrito constante en tres fojas útiles. -----
Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2, y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. -----
Por tanto, en este acto **Jorge Alberto Morales González**, queda debidamente notificado en términos de ley, del acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre de dos mil veinte.

VISTOS: 1. La documentación descrita en la constancia de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, por medio de la cual, se da cuenta de la recepción del expediente en que se actúa; 2. El acuerdo emitido por el Magistrado Presidente el tres de septiembre de dos mil veinte, por el que se forma y registra, el expediente identificado con la clave **JDC-13/2020** integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía, interpuesto por Jorge Alberto Morales González y 3. El acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil veinte por el que turna a esta ponencia el expediente anteriormente señalado.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero y 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso b) y g); 295, numeral 1, inciso a), y numeral 3, incisos a), b) y f); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 4; 325, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 365, numeral 1, inciso a); y 366, numeral 1, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1.- RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JDC-13/2020**, por lo que se agregan a los autos las constancias mencionadas en la cuenta.

2.- ACTOR. Se le reconoce **legitimación** al ciudadano Jorge Alberto Morales González, quien promueve en su calidad de ciudadano.

Sin embargo, no se le tiene señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, debido a que no indica uno en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; de conformidad con lo establecido en el artículo 308, numeral 1, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

3.- AUTORIDAD RESPONSABLE. Se tiene por presentado el informe circunstanciado y documentos anexos al mismo, el cual fue remitido por Arturo Meraz González, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por lo que se tienen por cumplidas las obligaciones que le impone la Ley Electoral del Estado.



4.- ADMISIÓN. En virtud de que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite el Juicio** para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía en contra del Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral identificado con la clave IEE/CE43/2020.

5.- INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

6.- PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR. Conforme a lo previsto por el artículo 318, numeral 1, inciso a) y numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, téngase por presentadas, admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por la parte actora, en atención a lo siguiente:

1) **Documental privada.** Consistente en copia simple de credencial para votar con fotografía a favor de Jorge Alberto Morales González. 2) **Documental privada.** Consistente en copia simple de nombramiento como Director de Desarrollo Social de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc en favor de Jorge Alberto Morales González, de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve. 3) **Documental privada,** consistente en copia simple de la renuncia dirigida al Presidente Municipal de Cuauhtémoc de fecha diez de julio de dos mil diecinueve, firmada por Jorge Alberto Morales González.

Las pruebas descritas se tienen por presentadas como documentales privadas, toda vez que las mismas se anexaron en copia simple y, por ende, serán valoradas en el momento procesal oportuno, lo anterior de conformidad con el artículo 318, numeral 3 y 323, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

7.- REQUERIMIENTO. Toda vez que la parte actora no señala domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308, numeral 1, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se ordena requerir a la accionante para que, en un término de **cuarenta y ocho horas** posteriores a la notificación del presente acuerdo, señale domicilio en esta ciudad; bajo el apercibimiento de que en el caso de no dar cumplimiento, de conformidad con el artículo 342 de la Ley Electoral del Estado; toda notificación, incluso las de carácter personal, se realizarán por medio de estrados.

Por lo anterior se ordena a la Secretaria General de este Tribunal, realice la notificación correspondiente.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **José Ramírez Salcedo**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.- Rúbricas.**

Lo que se hace de conocimiento de **Jorge Alberto Morales González**, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

LIC. LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA
ACTUARIO